

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016 – 00437 00

PREVIO A RECONOCER personería a la abogada DAYANA NAGIVER MARTINEZ como apoderada de los señores JESUS ANGEL GIRALDO y LUZ SERENA QUINTERO, acorde con el poder adosado, se le **REQUIERE para que en el término de ejecutoria de este auto** aclare el acto de apoderamiento, toda vez que la cédula de ciudadanía de la apoderada, indicada en dicho documento, no registra calidad de abogado en el Registro Nacional de Abogados SIRNA² y tampoco resulta coincidente con la copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de antecedentes disciplinarios, libelos que también se adjuntaron.

Sin perjuicio de lo anterior, frente a las solicitudes de designar nuevo curador las partes estese a lo resuelto en autos anteriores. Una vez se finiquitado debidamente el trámite de comunicación a la curadora designada y corrido un término prudencial se proveerá como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 20 de abril de 2022

² Que se anexa a este auto.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aed1c8fc5895d07852e6182411e5e20dc58d60ef7c98386ab5ca2ebecc4d34a**

Documento generado en 19/04/2022 05:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>